RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 228-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de agosto del 2017

VISTOS:

El Documento Nº 16618 de fecha 08 de agosto del 2017, presentado por el Servidor ANDRE BEREMIS SANCHEZ GOMEZ y el Informe Nº 718-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 08 de CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 agosto del 2017, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

ILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece en su Artículo 1° que la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia:

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2010-TR - Reglamento de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala en su Artículo 3º Duración de Licencia: La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral. En su Artículo 4º Remuneración: La remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando. En su Artículo 5º El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

Que, con documento de vistos el servidor solicita licencia por paternidad a partir del 08 de agosto del 2017, por nacimiento de su hija VALENTINA KHRISTELL SANCHEZ VILCATOMA; para lo cual, adjunta el Acta de Nacimiento N° 90342009 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Informe N° 718-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 08 de agosto del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR - Reglamento de la Ley N° 29409, el recurrente sustenta el periodo de licencia por paternidad con la respectiva Acta de Nacimiento, concluyendo que resulta procedente conceder en vía de regularización la licencia solicitada, por el periodo de cuatro días hábiles comprendido del 04 al 09 de agosto del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u>- <u>DECLARAR, PROCEDENTE</u> la solicitud de licencia por paternidad presentada por el Servidor ANDRE BEREMIS SANCHEZ GOMEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vía de regularización la licencia por paternidad al servidor ANDRE BEREMIS SANCHEZ GOMEZ, por el periodo comprendido a partir <u>del 04 al 09 de agosto del 2017.</u>

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor ANDRE BEREMIS SANCHEZ GOMEZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR PICHA CENERAL DE ADMINISTRACION

"Villa El Salvador, Autoad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia